

Varas á otras, y de unos Corregimientos á otros, acabado el sexenio la misma Cámara deberá consultarles luego para otras Varas ó Corregimientos de igual ó mayor clase, segun sus méritos.

8. Que esta ley general estará sujeta á las variaciones de casos particulares en que por utilidad pública y mejor servicio mio convenga trasladar á los Alcaldes mayores ó Corregidores en qualquier tiempo dentro de la misma clase en que se hallen sirviendo, ó les corresponda, ó detenerlos y hacerlos circular en ella, aunque hubieren cumplido dicho sexenio, ya sea por via de correccion, ó por otros motivos justos que pueden ocurrir; y que consultado todo así, y conformándome Yo con las consultas, pasen inmediatamente sin excusa á servir las nuevas Varas ó Corregimientos que se les confieran.

9. Que con arreglo á lo establecido en el capitulo segundo del citado Real Decreto de veinte y nueve de Marzo de mil setecientos ochenta y tres, ninguno pueda ser consultado para los empleos de la tercera clase sin haber pasado antes gradualmente por los de la primera y segunda, y cumplido seis años en cada una de ellas, ó completado doce años de servicio efectivo en esta carrera; ni para los de la segunda sin haber servido antes seis años en la primera, y entonces para pasar de una clase á otra preferirá la Cámara á los mas antiguos; y entre ellos á los que se hayan distinguido por su mérito; sin que para lo contrario sirva el haber sido ó ser Abogado del Colegio de esta Corte, ó de los de Chancilleria ó Audiencia, ni Relatores, ni servido Varas de Señorío, ó contraido otro mérito, sea el que fuere, si Yo no lo mando ó habilito á los sujetos.

10. Que mediante exceder en el dia el número de los sujetos que han servido en esta carrera al de los empleos de ella, cuide la Cámara de consultármelos en las vacantes que ocurran de la clase que les corresponda, segun sus circunstancias y méritos, ó de otra inferior si ellos las pretendieren ó aceptaren, prefiriéndolos á otro qualquier pretendiente; procurando que entre ellos y los que vayan cumpliendo el sexenio actual se sufra con igualdad proporcionada el perjuicio indispensable ahora